

Sindicatura
Zapopan

5346-52

JURÍDICO CONSULTIVO
 ÁREA CONTRATOS
 CONTRATO DE DONACIÓN
 CO-0652/2022

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **30 DE MAYO DEL AÑO 2022**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONANTE**"; Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONATARIO**"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE DONACIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2018, se acordó desincorporar del dominio público, e incorporar al dominio privado diversos vehículos, entre los que se encuentra el identificado con número económico 1262, tipo Pick Up Ram W2500 ST, modelo 2000, placas JJ76662.

SEGUNDO.- En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de octubre de 2021, se da cuenta del oficio número ADMON/U.P./1502/2021, mediante el cual la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración informan a las Comisiones Edilicias correspondientes que el Ejido Tesistán a quien se le otorgó el vehículo descrito en el punto anterior, no tiene interés en recogerlo, motivo por el cual dichas dependencias solicitan se resuelva lo conducente, misma petición que se turnó bajo expediente 187/2021 para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

TERCERO.- Con fecha 28 de abril de 2022 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones identificado con el número de expediente 187/2021, por medio del cual se resuelve y se autoriza la baja del inventario municipal y entrega en donación al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, del vehículo descrito en el primer antecedente del presente instrumento legal, para subasta o venta directa como chatarra y para que los recursos obtenidos de la misma sean destinados a fines asistenciales.

CUARTO.- Con fecha 09 de mayo de 2022, mediante oficio número 0405/1.3/2022/1139 signado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la elaboración del presente contrato de donación, sobre el bien mueble antes descrito.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se hacen las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL DONANTE**" a través de sus representantes:

- a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está

investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia;
- c) Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Cuenta con la propiedad del bien mueble que más adelante se describe.
- e) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.
- f) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) ubicado en prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "EL DONATARIO" por conducto de su representante:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 treinta de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 trece de Abril del mismo año.

b) Su Directora General cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de fecha 11 de octubre del año 2021; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- “LAS PARTES” que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL DONANTE” otorga en donación pura a título gratuito y condicionada a “EL DONATARIO”, el vehículo identificado con número económico 1262, placas de circulación JJ76662, marca Dodge, tipo Pick Up Ram 2500 ST, modelo 2000, con número de serie 3B7JF26Y6YM241663, mismo que se entrega en propiedad a “EL DONATARIO” para su subasta o venta directa como chatarra y para que los recursos obtenidos de la misma sean destinados a fines asistenciales, sin que puedan ser destinados a nómina o gasto corriente, en estricta observancia a las disposiciones correspondientes a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.

“EL DONANTE” entrega el bien, materia del presente contrato a “EL DONATARIO” consolidándose a favor de este, la propiedad del mismo, en caso de que éste decida subastar el bien materia de la presente donación, deberá previamente convocar a los Regidores integrantes del Ayuntamiento para que estén presentes en el proceso, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas y cualquier Regidor interesado en el proceso puedan presenciarlo como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar a cabo la entrega correspondiente.

TERCERA.

Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, “LAS PARTES” contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. SEGUIMIENTO.-

“EL DONANTE” designa a la **Dirección de Administración**, a la **Jefatura de la Unidad de Patrimonio** ambas adscritas a la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental** y a la **Contraloría Ciudadana**, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULA.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto “LAS PARTES” negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

SEXTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-




Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.-

Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO]



Sindicatura
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONTRATO DE DONACIÓN
CO-0652/2022

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL

GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL DIF ZAPOPAN"

KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

TANIA ALVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO

NOEMÍ ALBA VALLE

J.a.
NAV/TAH

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Donación signado con el número CO-0652/2022, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y el **Organismo Público Descentralizado para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de fecha 30 de mayo de 2022.